



DECRETO Nº 0342/24
San Martín de los Andes, 23 FEB 2024

VISTO:

El expediente Nº 5000-521/21 caratulado "Ampliación y Refacciones Varias CPEM Nº 57 - Concurso de Precios Nº 04/21", y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra copia del Decreto Nº 1892/21 por el que el Poder Ejecutivo Municipal, en el marco de las previsiones del art. 72 de la Carta Orgánica Municipal, resuelve suscribir con la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General de Servicios Públicos de la Provincia de Neuquén, los convenios para ejecutar por Administración Delegada la obra "C.P.E.M. Nro. 57 – Ampliación y Refacciones Varias – San Martín de los Andes", por la suma de Pesos doce millones trece mil ciento veintinueve (\$ 12.013.129.-).

Que a fs. 7/8 obra copia del convenio aludido.

Que a fs. 11/16 se encuentra glosada copia de la Ordenanza Nº 13262/21, mediante la cual el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes ratificó los convenios suscriptos por la municipalidad con la Subsecretaría de Obras Públicas de la Provincia de Neuquén.

Que a fs. 17 obra el Decreto Nº 2014/21 por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) promulgó la ordenanza antes referenciada.

Que la obra pública "C.P.E.M. Nro. 57 – Ampliación y Refacciones Varias – San Martín de los Andes" fue adjudicada a la empresa CONFORMAR SRL, mediante el procedimiento de Concurso de Precios nº 04/21 (fs. 18).

Que a fs. 39 desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicita la intervención de asesoría letrada municipal, a efectos de que se expliciten los pasos a seguir para rescindir el contrato suscripto con la empresa CONFORMAR SRL, dado los reiterados incumplimientos producidos, además de encontrarse la obra sin finalizar y con defectos de ejecución.

Que a fs. 41 se agrega intercambio de e-mails entre el Subsecretario de Obras Públicas y otro área municipal en el que, a pedido del primero, se le informa que respecto de la obra del CPEM Nº 57 se le abonó a la empresa CONFORMAR SRL la suma de \$ 15.253.186,37, que resta enviar por parte de la Provincia de Neuquén la suma de \$ 4.178.784,96, y que el presupuesto original de la obra se readecuó desde \$ 12.013.129 a \$ 19.431.671,33.

Que a fs. 42 se glosa carta documento enviada a la municipalidad por el representante legal de CONFORMAR SRL, en la que expresa que la obra del CPEM Nº 57 se encuentra concluida en un 99,32%, y que la MSMA adeuda a la empresa la suma de \$ 15.853.950,49 al 31 de mayo del 2023. Expone que la carta documento tiene efecto de reclamo administrativo, previo a reclamar judicialmente las sumas adeudadas. A fs. 43 obra nueva carta documento remitida por la mencionada empresa a la municipalidad, en carácter de "Pronto y Preferente Despacho", en la que urge una definición respecto del reclamo administrativo incoado.

Que a fs. 44 obra Informe Nº 2252 de la asesoría letrada municipal en el que se solicita, previo a emitir dictamen, que se adjunte documentación relativa a la empresa CONFORMAR SRL, y los incumplimientos aducidos por la municipalidad en relación a la obra delegada del CPEM Nº 57.



Que desde fs. 45 se agrega la documentación solicitada relacionada con la contratación de la empresa CONFORMAR SRL, consistente en: Decreto N° 2563/21 que aprueba la contratación de la empresa referida para la ejecución de la obra (fs. 45), copia del Contrato de Obra celebrado entre la MSMA y la Contratista (fs 46/47), pago del impuesto de sellos (fs. 48/52), plan de trabajos y curva de inversiones (fs. 53/57), constancia de inscripción de la empresa en AFIP (fs. 58), copias de Pólizas de Seguros de Caución en garantía de anticipo financiero, ejecución de contrato y sustitución de fondo de reparo (fs. 60/71).

Que a fs. 114, a pedido de asesoría letrada, el Subsecretario de Obras Públicas municipal elabora un informe que da cuenta de diversas irregularidades e incumplimientos en la ejecución de la obra de ampliación y refacciones del CPEM N° 57, imputables a la contratista CONFORMAR SRL, a saber: (a) instalación eléctrica defectuosa; (b) faltante de provisión y colocación de rejas en ventanas; (c) faltante de provisión y colocación de protectores de equipos de exteriores de aire acondicionado; (d) faltante de provisión y colocación de terminaciones de aleros; (e) faltante de provisión y colocación de zócalo exterior de piedra; (f) faltante de provisión y colocación de gabinete exterior de termo tanque; (g) faltante de provisión y colocación de piedra partida en el estacionamiento; (h) filtraciones en cubierta de techos; (i) falta de ajuste y nivelación en carpinterías; (j) rampa para discapacitados defectuosa; (k) terminaciones de revoque y de pintura defectuosas; (l) falta de colocación de iluminación exterior; (ll) cerco perimetral defectuoso e incompleto; (m) pérdidas en sanitarios; (n) incumplimiento de plazos de ejecución de obra. Finalmente solicita que se determinen las acciones a tomar con la empresa Contratista, a efectos de aplicarle las sanciones que correspondan.

Que a raíz de las deficiencias apuntadas, la MSMA debió contratar a una nueva empresa para que repare los defectos constructivos y salve los incumplimientos de CONFORMAR SRL en la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra pública que se le encomendara.

Que surge de lo actuado en el expediente administrativo y la documentación en él anexada, que no le asiste razón a la empresa CONFORMAR SRL en su planteo efectuado por carta documento ingresada a la MSMA bajo N° 2645 Folio 118 de la Mesa de Entradas municipal (fs. 42), atento a que de acuerdo a lo informado por el Subsecretario de Obras Públicas la Contratista no concluyó con los trabajos encomendados, ni en el porcentaje que manifiesta (99,32%) ni en la calidad de aquellos, y tampoco le asiste razón a la remitente en cuanto al monto que reclama como no pagado, puesto que según e informa a fs. 41 se le abonó a la empresa la suma de \$ 15.253.186,37.

Que lo manifestado por CONFORMAR SRL en cuanto al porcentaje de cumplimiento de los trabajos contratados (99,32% según lo expresa en la carta documento) implica, sin dudas, un desconocimiento de la ineficiente ejecución de los trabajos y de los faltantes de obra a realizar, al punto de poner a la municipalidad en la necesidad de encomendar a otra empresa la reparación de las obras mal ejecutadas y, de hecho, resulta en una negativa que da origen a las causales rescisorias previstas en el art. 72 inc. a) de la ley provincial N° 687, con los efectos previstos en el art. 77 de idéntica normativa, atento a que quien ha tomado contractualmente a su cargo la obligación contractual, debió haber adoptado las medidas necesarias para cumplirla.

Que, en el caso, las obligaciones contractuales asumidas por la administración municipal han sido cumplidas prácticamente en su totalidad, y el saldo pendiente de \$ 4.178.484,96 según lo informado a fs. 41 se corresponde con los trabajos no ejecutados o mal ejecutados, y el listado de falencias reseñado por el Subsecretario de Obras Públicas, y que fueron ejecutados por un tercero ante el accionar de CONFORMAR SRL.

Que la rescisión del contrato de obra pública por parte de esta Administración integra el ejercicio de sus prerrogativas públicas, pues esta potestad constituye el régimen exorbitante del derecho privado que se puede ejercer ante la existencia de culpa o falta del co-contratante particular en el cumplimiento de sus obligaciones.

Que asimismo, la rescisión contractual que por el presente se dispone debe considerarse como respuesta suficiente al reclamo administrativo efectuado por la empresa CONFORMAR SRL mediante carta documento ingresada a la MSMA bajo N° 2645 Folio 118 de la Mesa de Entradas municipal, obrante a fs. 42 del expediente administrativo.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico, en los términos del art. 50 inciso a) de la Ley 1284, adherida por Ordenanza N° 6320/05.

*"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"*



Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

0342/24

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: RESCINDASE el contrato celebrado con la empresa CONFORMAR SRL el día 28 de octubre de 2021 según concurso de Precios N° 04/2021, para la realización de la obra pública "C.P.E.M. Nro. 57 – Ampliación y Refacciones Varias – San Martín de los Andes", atento a que la Contratista ha incurrido en los incumplimientos reseñados en los considerandos de este decreto, los que se tienen por reproducidos, y entiéndase la rescisión contractual como respuesta municipal al reclamo administrativo presentado por la Contratista mediante carta documento obrante a fs. 42 del expediente administrativo N° 5000-521/21.

Artículo 2º: NOTIFIQUESE la rescisión contractual al representante legal de la mencionada empresa y a la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría General de Servicios Públicos de la Provincia de Neuquén.

Artículo 3º: ENCOMIENDASE a la asesoría letrada municipal que, en los términos jurídicos que correspondan, ejecute la Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato oportunamente constituida por la empresa CONFORMAR SRL. Notifíquese a la asesoría letrada, remitiéndose el expediente y la documentación original que resulte pertinente.

Artículo 4º: Con el refrendo del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

NV

Sr. Alfredo H. Muñoz
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de S.M.A

Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes